



Decreto Regional

N° 001 -2021-GRSM/GR

Moyobamba, 15 MAR. 2021

VISTO:

El Expediente N° **001-2021431943**, que contiene la Nota Informativa N° 065-2021-GRSM/GRPyP, Informe N°011-2021-GRSM-DIRESA/DIREFISSA, Informe Técnico N°012-2021-GRSM/SGDI, Informe Legal N°127-2021-GRSM/ORAL y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización - Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe N°011-2021-GRSM-DIRESA/DIREFISSA la Dirección de Regulación y Fiscalización Sectorial de Salud de la Dirección Regional de Salud San Martín sustenta cuales son los Procedimientos Administrativos que deben ser eliminados del Texto Único de Procedimientos Administrativos que corresponden al Área de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Regulación y Fiscalización Sectorial en Salud (DIREFISSA) de la Dirección Regional de Salud San Martín;

Que, con Informe Técnico N°012-2021-GRSM/SGDI, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional San Martín, emite opinión favorable en relación a la propuesta de eliminación de nueve (09) procedimientos administrativos concernientes al funcionamiento de establecimientos farmacéuticos de la DIRES/SM contenidas en el TUPA del Gobierno Regional San Martín;

Que, con Nota Informativa N°065-2021-GRSM/GRPyP, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional San Martín, remite el Informe Técnico N°012-2021-GRSM/SGDI, que a su vez contiene la propuesta para la eliminación de Procedimientos Administrativos del TUPA del GORESAM relacionados con los establecimientos farmacéuticos; asimismo, solicita la elaboración del informe legal que brinde conformidad a dicha propuesta;

Que, el artículo 44.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- en adelante TULO-LPAG establece: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los





Decreto Regional

Nº 001 -2021-GRSM/GR

Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo(...);

Que, el Decreto Supremo N° 004-2021-SA tiene como finalidad eliminar y simplificar los requisitos de los procedimientos administrativos que no resultan aplicables, esto en busca de la mejora de los niveles de eficiencia de la gestión del Estado, a efectos de simplificar los trámites que han de realizar los administrados respecto al funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos para una mejor atención al ciudadano;

Que, la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N°005-2018-PCM/SGP en su artículo 19.1 establece: “Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se aprueban para el caso de los Gobiernos Regionales, sus Direcciones Regionales Sectoriales u Órganos que hagan sus veces, organismo públicos, órganos desconcentrados mediante Decreto Regional”; asimismo, en su artículo 22.1 establece que: “En los casos en que por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativos aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades están obligadas a realizar las modificaciones correspondiente en su TUPA en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la norma que establece o modifica los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos”;

Que, mediante el Informe Legal N° 127-20219-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín, opina favorablemente por la Aprobación de las Modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – de la Entidad que consiste en la Eliminación nueve (09) Procedimientos Administrativos los cuales se han efectuado dentro de lo previsto en las normas legales invocadas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783 “Ley de Bases de Descentralización” modificada por las Leyes N° 27950 y N° 28139, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional San Martín y con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional San Martín aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2020-GRSM/CR consistente en la **ELIMINACION DE NUEVE (09) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS** conforme al siguiente detalle:

